

Consejería de Educación y Cultura

857 *DECRETO 46/1999, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Patones de Arriba, en el municipio de Patones.*

Con fecha 13 de diciembre de 1979, la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos resolvió la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico a favor de Patones de Arriba, sito en el término municipal de Patones, promovido por el Ayuntamiento de Patones.

En el expediente se han cumplimentado los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido. En tal sentido, fue sometido a información pública y audiencia del Ayuntamiento habiéndose emitido informe favorable por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha informado favorablemente la declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, el núcleo urbano de Patones de Arriba, sito en el municipio de Patones.

Segundo

La descripción y delimitación literal y gráfica del Conjunto Histórico, así como la de su entorno de protección y demás características, figuran en el Anexo de la presente resolución.

Tercero

Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y Cultura.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Cultura
(P.S., el Consejero de Presidencia
Decreto 4/1999),
JESÚS PEDROCHE

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

A) Descripción Histórica

El municipio de Patones se halla a 60 kilómetros de Madrid, y está dividido en dos núcleos, Patones de Arriba y Patones de Abajo, siendo este último el asentamiento en la vega del río Jarama a donde se trasladó la gran mayoría del vecindario de la localidad superior tras la guerra civil.

La declaración de Conjunto Histórico afecta al núcleo de Patones de Arriba, cuya antigüedad se remonta a principios del siglo XVIII, toda vez que el asentamiento primitivo se hallaba hasta esa fecha a tres kilómetros del actual, en el lugar denominado Los Pradales.

El asentamiento actual del Patones histórico se halla en un lugar escarpado situado a una altitud de 832 metros, al que se accede desde Patones de Abajo por medio de una angosta carretera.

Según refiere Antonio Ponz, el pueblo de Patones llegó a constituirse en la Edad Media en estado autónomo gobernado por "reyes" que gobernaban según leyes naturales y transmitían de padres a hijos la corona con carácter hereditario. Durante la invasión musulmana huyeron de los árabes refugiándose en las escarpadas montañas existentes en su término. Posteriormente a la reconquista cristiana, continuó ese peculiar género de gobierno, si bien subordinado a los reyes de España, hasta que Carlos III puso fin a esta situación, pasando a formar parte de la jurisdicción de Uceda hasta 1769, fecha en que se constituyeron como término independiente.

La estructura del asentamiento es irregular. El principal eje estructurante del conjunto es una vía que coincide con el cauce de un torrente normalmente sin agua, articulándose alrededor de éste el viario restante carente de pavimentación, y el caserío, que sube por las laderas que flanquean dicha vaguada.

En la zona más baja del asentamiento se sitúan las viviendas; por encima de éstas se ubican las construcciones destinadas al ganado y, finalmente, las eras, muy numerosas.

El caserío tradicional está constituido por edificaciones de muros y cubiertas construidos con lajas de pizarra, y normalmente tienen dos plantas, con escasos y pequeños vanos recercados con madera. Las cubiertas presentan generalmente dos faldones cuando se trata de edificaciones aisladas, y uno sólo si son viviendas adosadas, colocado en la dirección de la vertiente de la montaña.

La planta baja estaba constituida tradicionalmente por un único ambiente destinado a zona de estancia, con hogar incluido, y cuadra, en tanto que en la planta superior se ubicaban los dormitorios. En algunos casos, las edificaciones poseen asimismo sobrado.

El único edificio de características singulares, a pesar de su modesto aspecto, lo constituye la iglesia parroquial, que está bajo la advocación de San José. Es de una sola nave, con coro alto de madera a los pies. Los muros son de mampostería, con una portada de ladrillo en el lado de mediodía, y la torre de un solo cuerpo a los pies, también de mampostería.

B) Motivación de la delimitación propuesta

La agrupación de las edificaciones que constituyen el Conjunto Histórico de Patones de Arriba, de gran valor etnográfico y ambiental, se introduce en el medio geofísico adaptándose a sus accidentes. Su delimitación abarca la totalidad del casco urbano, así como elementos tales como eras y tinados, que completan su imagen, apoyándose para su definición en los bordes de las manzanas catastrales y elementos físicos de carácter fijo.

Dado que el asentamiento forma una unidad indisoluble con el medio geofísico en que se enclava y dada la necesidad de salvaguardar la relación visual entre éste y el Conjunto Histórico, se introduce un entorno de protección, cuyo ámbito se define por los límites de las visuales sobre dicho Conjunto, apoyados asimismo en accidentes fijos del territorio circundante.

C) Descripción literal de la delimitación

C.1) Delimitación del Conjunto Histórico.

Empezando por el extremo Sur en el sentido de las agujas del reloj:

- Cauce del Arroyo de Patones desde su encuentro con la prolongación del límite inferior de la manzana catastral 85417, hasta su encuentro con la prolongación del límite superior de la manzana catastral 84425.
- Límite superior de las manzanas catastrales 84425 y 85423 desde el cauce del Arroyo de Patones hasta los bordes hacia el Oeste del área de eras y tinadas de la zona alta.
- Bordes hacia el Norte del área de eras y tinadas, según planimetría adjunta, por debajo de la cota altimétrica 890, desde el borde al Mediodía hasta las últimas edificaciones próximas al cauce del Arroyo del Labradillo.
- Borde exterior de las citadas edificaciones, hasta la prolongación de la calle Azas.
- Calle Azas y su prolongación desde el borde anterior, hasta el límite exterior de la parcela catastral 86414.
- Límites exteriores de las manzanas catastrales 86414 y 85417 y prolongación del de esta última, hasta el Arroyo de Patones.

C.2) Delimitación del entorno de protección.

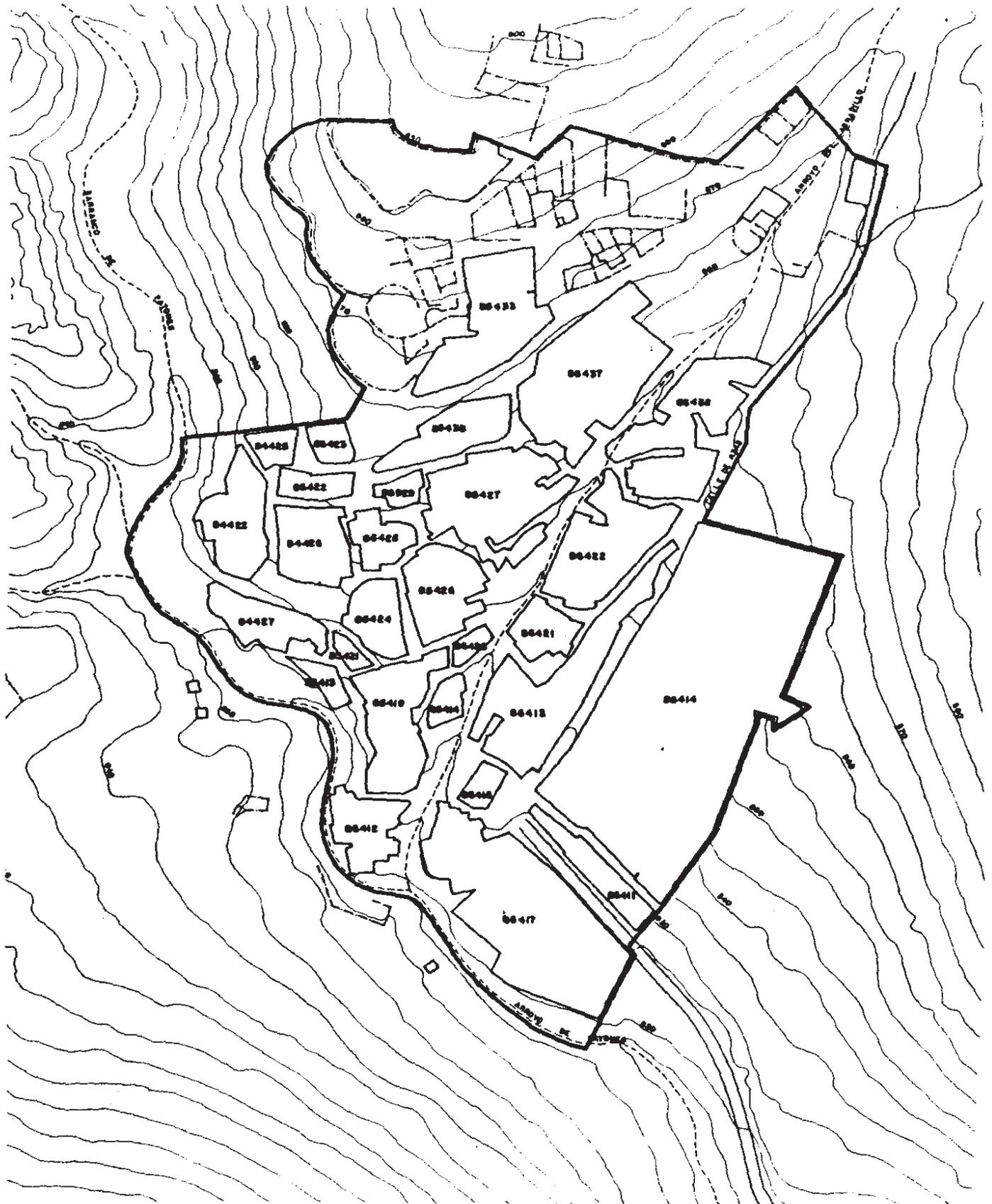
Empezando por el extremo Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se configura por la poligonal siguiente:

- Vértice inferior del borde del acueducto del Canal de Isabel II, hasta la cota altimétrica 940,5 ("La Chimenea").
- Desde la cota altimétrica 1.012,4 hasta la cota altimétrica 959,2 ("Labradillo").

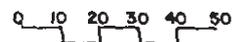
- Desde la cota altimétrica 959,2 hasta la cota altimétrica 929,7.
- Desde la cota altimétrica 929,7 hasta el vértice geodésico 940,7 (“Bola”).
- Desde el vértice geodésico 940,7 hasta el vértice superior del borde del acueducto del Canal de Isabel II.
- Borde exterior entre ambos vértices, del acueducto del Canal de Isabel II.

D) Descripción gráfica

- D.1) Delimitación del Conjunto Histórico.
Se adjunta plano.
- D.2) Delimitación del entorno de protección.
Se adjunta plano.



CARTOGRAFIA BASE ESC. 1/1000 CATASTRO

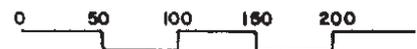


————— DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

TERMINO MUNICIPAL : PATONES



CARTOGRAFIA BASE ESC. 1/2000
HOJA 485 (1-7) 2-3-5-6



DELIMITACION

————— CONJUNTO HISTORICO

●●●●● ENTORNO DE PROTECCION

TERMINO MUNICIPAL: PATONES